

**CONSEJO
DE
GOBIERNO**

18 de marzo

2014

Portavoz del Gobierno

REFERENCIA**1. DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**

1.1. Acuerdo por el que se toma conocimiento de la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto de ley de transparencia pública y participación ciudadana de Aragón.

2. DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

2.1. DECRETO por el que se aprueba el Reglamento de Locales de Juego.

3. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

3.1. Acuerdo por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para el desarrollo de actividades de extensión universitaria de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en su Centro Pirineos, durante el año 2014.

4. DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

4.1. Acuerdo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Proyecto de Ley de Apoyo a las Familias de Aragón.

4.2. Informe del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia al Consejo de Gobierno sobre el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y Servicios Sociales.

4.3. Acuerdo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, por el que se determinan las condiciones de dispensación de la prestación farmacéutica a beneficiarios de asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud, residentes en el centro neuropsiquiátrico Nuestra Señora del Carmen.

1.1. Aprobado el anteproyecto de Ley de Transparencia Pública y Participación Ciudadana de Aragón

El Consejo de Gobierno de hoy ha dado luz verde a este texto que busca hacer visible al ciudadano la información sobre su gestión y facilitar que participe de las políticas públicas

La información será pública en un Portal de Transparencia pero, además, el ciudadano tendrá derecho a solicitar y a acceder a aquella información que desee conocer

Transparencia Pública y Participación Ciudadana entendidas como un derecho del ciudadano para acceder a aquella información que le permita opinar, debatir, argumentar, formular propuestas y colaborar en los asuntos públicos. Estos dos conceptos son los que regula el anteproyecto de ley que hoy ha aprobado el Consejo de Gobierno: el anteproyecto de la Ley de Transparencia Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Se trata de una ley con la que el Ejecutivo autonómico hace efectiva la normativa nacional aprobada a finales del año pasado. Pero no solamente eso, el texto aragonés amplía las obligaciones de publicidad y consigue que éstas se abran al ciudadano. Con ello, el Ejecutivo persigue promover un modelo de Gobierno Abierto, porque esta ley genera una nueva relación entre las Administraciones Públicas aragonesas y los ciudadanos. Una relación que se basa en la predisposición absoluta a la transparencia de la actividad pública y en la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas que impulse el Gobierno de Aragón.

Por eso, la ley garantiza la transparencia de la actividad pública a través de las obligaciones de publicidad activa, el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública y el derecho de participar en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a través de mecanismos que promuevan un diálogo abierto, transparente y regular.

¿Quién estará obligado a ser transparente?

Las entidades que estarán obligadas a ser transparentes serán, entre otras, las siguientes:

- La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El Consejo Consultivo y el Consejo Económico y Social de Aragón.
- Las entidades que integran la Administración Local aragonesa.
- Los organismos autónomos y las entidades de derecho público dependientes de las Administraciones Públicas aragonesas.

- Partidos políticos.
- Sindicatos.
- Organizaciones empresariales.
- La Universidad pública de Aragón y los entes dependientes de la misma.
- Las Corporaciones de Derecho Público de ámbito territorial aragonés.
- Las sociedades mercantiles con participación pública superior al 30%.
- Las fundaciones con más del 30% de participación pública.
- Las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón y la Cámara de Cuentas de Aragón estarán obligados a ser transparentes, aunque respetando su autonomía.
- Cualquier entidad privada que perciba de las Administraciones Públicas aragonesas durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros
- Cualquier entidad privada cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención, siempre que las aportaciones de las Administraciones Públicas aragonesas alcancen, como mínimo, 25.000 euros.

¿A qué estarán obligadas?

Estas entidades deben, entre otras cosas, elaborar, mantener actualizada y difundir por medios electrónicos, la información que garantice la transparencia de su actividad.

Todos ellas tendrán que reflejar su estructura, funciones, sede... Pero, también, las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad. Además, el sector público hará públicos los convenios colectivos, ofertas de empleo, procesos selectivos... Y respecto al Gobierno, se podrán consultar datos biográficos, funciones, compatibilidades de cargos o las retribuciones que reciben por el ejercicio y los gastos de representación. También, las agendas públicas, el personal de confianza –con sus funciones y retribuciones- y el dinero que se destine a las campañas de publicidad institucional.

Como novedad, esta Ley exige al Gobierno elaborar un Plan por legislatura, con los objetivos que éste persigue y con una evaluación final. También serán transparentes las subvenciones, los contratos y subcontratos públicos y los convenios, con fechas, duraciones, objetos e importes.

El texto al que hoy dado el visto bueno el Consejo de Gobierno entiende la transparencia como un derecho que tiene el ciudadano. Por eso, con esta Ley se garantiza el derecho a solicitar esa información que no encuentra y que desea conocer. El ciudadano lo podrá realizar a través de cualquier medio: telefónico, electrónico... En cuanto a la respuesta de la Administración, primero recibirá un acuse de recibo y la respuesta definitiva llegará en el plazo de un mes. El silencio será positivo, salvo que una norma con rango de ley establezca lo contrario. Las limitaciones estarán en la seguridad nacional, la protección de datos, etc. Pero siempre habrá una resolución de la petición.

Consejo de Transparencia

Esta Ley contempla la creación de un Consejo de Transparencia, un ente independiente del Gobierno que garantice la objetividad y el rigor de la información. No exigirá dedicación exclusiva y estará formado por:

- Dos diputados de las Cortes
- Un representante del Justicia de Aragón
- Un miembro del Consejo Consultivo
- Un representante de los entes locales
- Dos representantes del Gobierno de Aragón

Derecho a participar

Con la participación ciudadana que contempla esta ley se trata de implicar al ciudadano en las políticas que impulse el Gobierno de Aragón. Se realizará a través de procesos y mecanismos que permitan que sus opiniones se valoren y se reflejen en las políticas.

La participación ciudadana es un derecho que aparece en el Estatuto de Autonomía de Aragón y se fundamenta en los principios de igualdad, información, transparencia, pluralidad, tolerancia y corresponsabilidad. Por medio de ella se establecen cauces que fomentan la posibilidad de que los ciudadanos formen parte, de forma individual y colectiva, en las políticas. De hecho, esta misma ley es un ejemplo, ya que se abrirá un plazo de dos meses aproximadamente para que el que quiera pueda hacer sus aportaciones.

Todas las aportaciones se realizarán a través del Portal de "Aragón Participa" (www.aragonparticipa.es) y a través de actos presenciales. Como en los procesos en los que ya se ha podido participar y los que ya están en marcha, podrá participar cualquier ciudadano y habrá una fase de información, una de debate y otra de retorno. Lo que salga de esos procesos de participación tendrá carácter orientativo.

2.1. Aprobado el Reglamento de Locales de Juego

La norma pretende regular en un único texto las condiciones básicas que deben reunir todos los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Aragón y que, hasta la fecha, se encontraba dispersa en tres textos normativos distintos

El Consejo de Gobierno ha aprobado el Reglamento de Locales de Juego, una norma que regula las condiciones básicas que deben reunir todos los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Aragón y que, hasta la fecha, se encontraba dispersa en tres textos normativos: el Reglamento de máquinas de juego y salones, el Reglamento del juego del bingo y el Reglamento de casinos de juego.

El nuevo Reglamento de Locales de Juego unifica la documentación básica exigida y reduce la documentación que deben aportar, simplificando los trámites administrativos y eliminando aquellos innecesarios para la autorización de un local de juego.

Así, se sustituye la obligación de presentar determinados documentos por declaraciones responsables del interesado, sin perjuicio del posterior control de la Administración; se eliminan autorizaciones administrativas sustituyéndolas por comunicaciones previas para la apertura y cambio de titularidad de los salones recreativos; se unifica el modelo de hojas de reclamaciones para todos los locales, y se permite el inicio de la prestación de servicios en un local de juego, con la solicitud de documento profesional siempre que se acompañe de la documentación completa.

El Reglamento, además, contiene las condiciones técnicas (superficie, aforo máximo o distancia entre las máquinas) que deben cumplir este tipo de salones.

Así, por ejemplo, en el caso de los bingos, la norma deja claro que el número máximo de salas de bingo que se podrán autorizar es el siguiente:

- Zaragoza capital: 15 salas de bingo y 6.500 plazas de aforo máximo
- Huesca capital: 2 salas de bingo y 650 plazas de aforo máximo
- Teruel capital: 1 sala de bingo y 450 plazas de aforo máximo
- Resto de municipios: 1 sala de bingo

Igualmente se clarifican los horarios de funcionamiento de los locales de juego. El horario de los salones recreativos y de juego estará comprendido entre las 8 de la

mañana y las 2 de la madrugada del día siguiente. En el caso de las salas de bingo, el horario será entre las 10 de la mañana y las 4 de la madrugada del día siguiente, si bien, la jornada de juego de bingo tendrá un periodo máximo de funcionamiento de 11 horas, excepto los viernes, sábados y vísperas de festivos que podrá ser, como máximo, de 12 horas.

Finalmente, en el caso de los casinos, el establecimiento podrá, dentro de los límites máximos de horario fijados en la autorización del local, determinar libremente las horas en que efectivamente comiencen y terminen los juegos, si bien, las salas de juego no podrán estar abiertas más de 16 horas sin interrupción.

3.1. El Gobierno de Aragón colabora con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo

El Departamento de Educación aportará 22.500 euros a un convenio en el que también participan la Universidad de Zaragoza, la Diputación Provincial de Huesca y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la extensión universitaria en el Centro Pirineos de la UIMP

El Ejecutivo autonómico ha acordado firmar un convenio de colaboración con la Universidad de Zaragoza, la Diputación Provincial de Huesca y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la extensión universitaria en el Centro Pirineos de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) en el año 2014.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte aportará 22.500 euros con el fin de apoyar las actividades de la UIMP en la provincia de Huesca y sus actividades de extensión. En ellas se tratan temas relacionados con la naturaleza o el turismo.

La Diputación Provincial de Huesca participa en el convenio con apoyo económico mientras que la Universidad de Zaragoza cederá el uso de un espacio del Campus de Huesca para ubicar la sede del centro UIMP-Pirineos y reconocerá a los alumnos que asistan a las actividades programadas por la Menéndez Pelayo los créditos de libre configuración establecidos.

4.1. La protección integral y el reconocimiento de las familias aragonesas, objetivo de la Ley de Apoyo a las Familias

Mediante esta norma, el Gobierno de Aragón pretende dar respuesta a las necesidades que presentan las familias de la Comunidad Autónoma

El Consejo de Gobierno ha dado el visto bueno al proyecto de Ley de Apoyo a las Familias de Aragón. Esta norma pretende avanzar en la satisfacción de las necesidades que presentan las familias de la Comunidad Autónoma y dar respuesta, además, a sus nuevas formas de organización. Y es que, la familia, como institución en permanente evolución y sujeta al cambio social, ha conocido en el último siglo importantes transformaciones.

Se trata de una ley donde la libertad, igualdad, responsabilidad pública, transversalidad, participación, cooperación, proximidad, continuidad y generalidad se alcanzan como principios rectores y en la que quedan reflejados los objetivos de la norma, así como las medidas con las que se pretende impulsar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Además, queda reflejado el apoyo a familias con circunstancias especiales (numerosas, monoparentales, con mayores a cargo, con personas con discapacidad o dependencias a cargo, o en riesgo de vulnerabilidad).

La Ley de Apoyo a las Familias de Aragón permitirá al Ejecutivo autonómico apoyar a los diferentes tipos de familias en aspectos como la vivienda, el empleo, la educación, la cultura, los servicios sociales, el deporte y el ocio, las nuevas tecnologías o el consumo.

Este proyecto legislativo ha sido sometido a un proceso de participación ciudadana (por primera vez a través de Internet). En la fase interna de participación se constituyeron dos grupos de trabajo, que debatieron sobre temas como la conciliación, las estructuras familiares y la vulnerabilidad, que contaron con el apoyo del Observatorio Aragonés de Familia.

En la fase externa, fueron convocadas 203 entidades ciudadanas y agentes económicos y sociales implicados en la materia. En los tres talleres de debate se recibieron 456 aportaciones, lo que, unido a las 69 aportaciones online, ha generado un total de 525 aportaciones al texto legal.

4.2. Plan de Atención al Usuario de los sistemas de salud y servicios sociales

En este Plan se define y configura un modelo de atención al usuario de salud y de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón

Se trata de un instrumento útil para la organización sanitaria y social que contribuye a mejorar la calidad de los servicios

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia ha presentado al Consejo de Gobierno el Plan de Atención al Usuario de los sistemas de salud y servicios sociales. Este Plan constituye un instrumento cuya finalidad radica en incorporar la perspectiva del usuario a la actividad de planificación, gestión y atención sanitaria y social, tanto si se trata de pacientes como de usuarios del sistema de servicios sociales.

Además, en el Plan se define y configura un modelo de atención al usuario de salud y de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón, identificando y considerando las peculiaridades propias de cada sistema y aprovechando las sinergias de pertenecer a un mismo departamento como es el de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Se trata de un documento innovador, ya que no existen precedentes de un Plan de Atención al Usuario ni en el ámbito sanitario ni en el social.

En concreto, este documento pretende:

- Evolucionar a un modelo de atención al usuario de Sector en el ámbito sanitario.
- Configurar la atención al usuario en servicios sociales, teniendo en cuenta las competencias de la Administración autonómica, las municipales y comarcales.
- Trabajar por la continuidad entre los dos sistemas sanitario y social.
- Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para aportar accesibilidad y transparencia a dichos sistemas.

Para ello, se proponen cinco estrategias con objetivos y actuaciones que se refieren a:

1. Derechos y deberes de los usuarios. Se definen actuaciones orientadas a la protección de los derechos y cumplimiento de los deberes de los usuarios en los sistemas de salud y servicios sociales.

2. Información, sistemas de información y tecnologías de la información y la comunicación. La información constituye uno de los elementos básicos de la atención al usuario y se establecen sistemas de información fiables, ágiles y accesibles para garantizar una comunicación bidireccional.

3. **Accesibilidad.** Se desarrollan los mecanismos para facilitar al usuario el acceso a las prestaciones y servicios, contemplando la distribución territorial y competencial.

4. **Participación.** La atención a los usuarios impulsará la participación de los ciudadanos mediante la recogida de información sobre sus necesidades y opiniones y difundirá información sobre los instrumentos de participación disponibles.

5. **Organización y funcionamiento de los servicios y unidades de atención al usuario** para desarrollar el modelo de atención al usuario en salud y servicios sociales definido.

El Plan de Atención al Usuario de los sistemas de salud y servicios sociales se ha realizado con una metodología de elaboración participativa y su documento se ha sometido a las aportaciones de los diferentes ámbitos directamente implicados de la Administración autonómica, comarcal y municipal.

4.3. El Salud da prestación farmacéutica al Centro Neuropsiquiátrico Nuestra Señora del Carmen de Zaragoza

El Gobierno de Aragón destinará más de 200.000 euros a mejorar y adecuar el servicio en este centro

Dar prestación farmacéutica a los pacientes residentes en el Centro Neuropsiquiátrico Nuestra Señora del Carmen. Bajo esta premisa, se ha dado luz verde a un convenio de colaboración entre el Ejecutivo Autónomo, a través del Servicio Aragonés de Salud, y la Congregación de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús.

Mediante este acuerdo se pretende evitar los problemas funcionales, económicos y de disponibilidad que podría generar la prescripción y dispensación de la prestación farmacéutica a estos pacientes mediante la cumplimentación de los modelos de receta oficial y posterior suministro por las Oficinas de Farmacia abiertas al público, siendo su pago posteriormente asumido por el Servicio Aragonés de Salud a través de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

La importancia de este acuerdo radica en que el Centro cuenta con un servicio de farmacia debidamente autorizado para la adquisición y dispensación de medicamentos. Esta dispensación resulta más económica al no contar con los márgenes de distribución y dispensación y producirse un mayor aprovechamiento de las unidades de medicamentos.

La cuantía económica que destinará el Gobierno de Aragón a 223.926 euros con cargo al Servicio Aragonés de Salud.